

Partida arancelaria	Artículo	Derechos arancelarios	
		Definitivos	Transitorios coyunturales
29.11 A -	1. Acido acético, sus sales y sus ésteres:		
	a) Acido acético .....	26 %	21 %
	b) Acetatos de linalilo, citronelilo, geranilo y vetiverilo .....	9 %	8 %
	c) Acetato de etilo .....	32,5 %	26 %
	d) Acetato de vinilo .....	32,5 %	26 %
	e) Los demás .....	26 %	21 %
	2. Anhídrido acético .....	26 %	21 %
	4. Acido monocloroacético, sus sales y sus ésteres .....	4,5 %	
	5. Cloroformato de n-butilo .....	1 %	
	6. Cloruro de nonanoilo .....	1 %	
7. Los demás ácidos monocarboxílicos cíclicos saturados, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y perácidos; derivados halogenados, sulfonados, nitrados, nitrosados de los ácidos monocarboxílicos acíclicos saturados .....	13 %	11,5 %	
B -	Acidos monocarboxílicos acíclicos no saturados:		
	1. Acidos acrílico y metacrílico, sus sales y sus ésteres .....	10 %	
	2. Esteres alquildinitrobenzílicos de los ácidos crotonico y dimetilacrílico .....	1 %	
3. Los demás ácidos monocarboxílicos acíclicos no saturados, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y perácidos; derivados halogenados, sulfonados, nitrados, nitrosados, de los ácidos monocarboxílicos acíclicos no saturados .....	13 %	11,5 %	
C -	Acidos monocarboxílicos ciclánicos, ciclónicos y cicloterpenicos .....	13 %	11,5 %
D -	Acidos monocarboxílicos aromáticos:		
	1. Acido benzoico, sus sales y sus ésteres .....	27 %	21,5 %
	2. Cloruro de benzoilo .....	4,5 %	
	3. Peróxido de benzoilo .....	20 %	16 %
	4. Acido fenilacético, sus sales y sus ésteres .....	30 %	24 %
	5. Acido ortotoluico, sus sales y sus ésteres .....	5 %	
	6. Los demás ácidos monocarboxílicos aromáticos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y perácidos; derivados halogenados, sulfonados, nitrados, nitrosados, de los ácidos monocarboxílicos aromáticos .....	13 %	11,5 %

Artículo segundo.—El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,  
AGUSTÍN COTORRUELO SENDAGORTA

## II. Autoridades y personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO 2137/1973, de 5 de septiembre, por el que se dispone que durante la ausencia del Ministro de Comercio se encargue del Despacho de su Departamento el Ministro de Agricultura.

Vengo en disponer que durante la ausencia del Ministro de Comercio don Agustín Cotorruelo Sendagorta, con motivo de su viaje al extranjero, y hasta su regreso, se encargue del Despacho de su Departamento el Ministro de Agricultura, don Tomás Allende y García Baxter.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a cinco de septiembre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se dispone el pase a situación de retirado del personal del Cuerpo de Policía Armada que se cita.

Excmo. Sr.: Esta Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de 20 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado, por contar la edad reglamentaria que las disposiciones legales vigentes señalan para el retiro, y haberle sido adjudicado destino civil, del personal del Cuerpo de Policía Armada que a continuación se relaciona, y que por el Consejo Supremo de Justicia Militar la será efectuado el señalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 13 de agosto de 1973.—El Director general, P. D., el Subdirector general, Enrique Jiménez.

Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada.

El Presidente del Gobierno,  
LUIS CARRERO BLANCO